

Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general 8 de junio de 2022 Español Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte
Kingston, 4 a 15 de julio de 2022
Tema 6 del programa
Estado de la cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración

Solicitud del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar de aplazar la cesión de una parte de su zona del contrato

Nota de la Secretaría

I. Antecedentes

- 1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 18 de noviembre de 2014.
- 2. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, el Ifremer debe ceder al menos el 50 % de la zona original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,
- 3. Mediante una carta de fecha 10 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General, el Ifremer solicitó un aplazamiento de un año del calendario de cesión hasta el 18 de noviembre de 2023 para la primera cesión y hasta el 18 de noviembre de 2025 para la segunda.

II. Justificación del contratista para aplazar la cesión

4. El Ifremer explicó que, con miras a cumplir su programa de actividad, había planificado una campaña de exploración para mediados de 2022 destinada a realizar actividades de cartografía de alta resolución. El equipo clave para este trabajo es un vehículo submarino autónomo, el Uly^x, desarrollado para la cartografía de alta resolución hasta una profundidad de 6.000 metros. Uly^x es el resultado de un programa de desarrollo



de seis años de duración, iniciado en 2016 por el Ifremer en colaboración con renombrados agentes industriales en el ámbito de los sistemas y la tecnología de aguas profundas.

- 5. El Ifremer aclaró que, lamentablemente, la fase de integración, desarrollo y validación del sistema final del vehículo submarino autónomo había sufrido considerables retrasos a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y que la compra de equipos, la fabricación de subsistemas y el montaje se habían retrasado como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno francés para hacer frente a la pandemia en 2020. El sistema básico del vehículo no fue enviado al Ifremer hasta octubre de 2020, tras un retraso de seis meses.
- 6. Esta tardanza causó a su vez el retraso de las siguientes fases de las actividades de desarrollo, a saber, las pruebas en el mar para validar la funcionalidad completa, las cargas útiles, la gestión de la misión y la seguridad del sistema del vehículo submarino autónomo, así como tres campañas técnicas para validar los sistemas de aguas poco profundas. Además, las pruebas en el mar de un buque costero de 29 metros, L'Europe, se han visto afectadas por las restricciones de ocupación de la tripulación a bordo según la normativa gubernamental vigente. Las condiciones meteorológicas desfavorables retrasaron aún más el programa de pruebas en el mar.
- 7. La solicitud del Ifremer se basa en el párrafo 6 del artículo 27, que establece que el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista.

III. Examen de la Comisión Jurídica y Técnica

- 8. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27, el Secretario General notificó al Ifremer que su solicitud se incluiría en el programa de la sesión en curso de la Comisión Jurídica y Técnica para que se examinase y se formulasen recomendaciones al Consejo.
- 9. Se invita a la Comisión a considerar la solicitud del Ifremer de aplazar la cesión, teniendo en cuenta la justificación proporcionada por el contratista y la situación en relación con la pandemia de COVID-19, y a formular una recomendación al Consejo, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 27.

2/2 22-08837